

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

ESTATUTOS

CAPÍTULO DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, SELLO Y DURACIÓN

ARTÍCULO I.

DEL NOMBRE: Bajo el nombre de **FUNDACIÓN CONCIENCIA Y REALIDAD** y usará la sigla será **"FUNCONREA"**, Se constituye la presente entidad sin fines de lucro, amparada bajo el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETO: La Fundación tiene como principal objetivo fundamental, coordinar con las diferentes instituciones formales e informales las actividades necesarias para el logro de nuestra Misión tales como:

1. Fortalecer, mejorar y proyectar un modelo de atención, desarrollado un programa de sensibilización y prevención frente al VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescente, salud sexual y reproductiva, acudiendo a estrategias lúdico/pedagógicas que contribuyen a que los adolescentes y jóvenes logren percatarse de aquellos comportamientos y conductas que los pueden hacer vulnerables a convertirse en sujetos de riesgo.
2. Estimular la realización de actividades educativas, lúdicas y culturales mediante charlas, seminario y talleres las cuales, contribuyan al mejoramiento de la sociedad, logrando el desarrollo humano y socioeconómico.
3. Coordinar y organizar actividades educativas abordando diferentes temáticas, encaminadas a la formación de la población que incida en el mejoramiento de la calidad de vida.
4. Organizar cursos, charlas, conferencias, tertulias, seminarios, cuentos, programas y actividades en general que tienden a mejorar las condiciones de educación y concientización.
5. Ayudar al mejoramiento de infraestructura urbana y rural en el ámbito de la salud, cultural y educación etc.

En desarrollo a las anteriores actividades la Fundación Conciencia y Realidad "FUONREA" podrá:

- a. Adquirir a cualquier título lícito ya sea por donación, concesión o comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social de LA FUNDACION, y disponer de los mismos a título oneroso.
- b. Crear establecimientos que permitan alcanzar los fines propuestos por la fundación.



FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

- c. Promulgar y promover la imagen de la fundación a través de los medios de comunicación.
- d. Realizar convenios, intercambios y pasantías a nivel regional, nacional o internacional con cualquier entidad o Institución pública y/o privada que brinden transferencia de conocimiento en general y soporte técnico.
- e. Adquirir, poseer, administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles.
- f. Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiéndola y acompañándola en la búsqueda de soluciones.
- g. Buscar y promover la educación de sus miembros, asociados y comunidad en general, dentro de la pedagogía para conciliar conflictos conducentes a una convivencia pacífica, en paz y armonía.
- h. Impulsar y promover la educación, la cultura, el deporte y la recreación al interior de la comunidad y lograr la construcción de los espacios físicos necesarios para dichas actividades, asociados y comunidad en general, la promoción y reconocimiento de sus líderes por parte de las autoridades Municipales.
- i. Lograr que la comunidad este permanentemente sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas y servicios del estado y de las entidades que inciden en su bienestar y desarrollo.
- j. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente de convivencia ciudadana necesario que facilite su normal desarrollo
- k. Procurar obtener de las entidades oficiales la celebración de contratos previstos en la ley 80 y en el régimen municipal de conformidad con su objeto social y ya finalmente establecer los procedimientos e impulsar campañas que permitan fomentar el desarrollo y liderazgo en la comunidad.

PARÁGRAFO: Se entenderán incluidos en el objeto de la FUNDACION todos los actos directa o conexamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la fundación.

MISION

Concientizar a las familias y sociedad en general sobre diferentes aspectos educativos complementando derechos, deberes, principios y valores éticos o morales mediante el apoyo a la educación, formación que nos permita la generación de esperanza de un mejor país para las presentes y futuras generaciones. La Fundación Conciencia y Realidad es

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que trabaja por el desarrollo económico, social y político de la familia y sociedad.

VISION

La Fundación Conciencia y Realidad será una organización que promueva el mejoramiento de la calidad de vida de la familia integrada por el desarrollo humano y socio económico, seremos un centro de referencia para el apoyo de organizaciones que promuevan la educación en sus diversos ámbitos, los derechos, la igualdad y el desarrollo integral de la familia, en el nivel local, regional, nacional e internacional.

PRINCIPIOS Y VALORES A SER PROMOVIDOS: Buena Actitud y Aptitud, Responsabilidad, Honestidad, Deseo de Superación, Disciplina, Integridad, Gratitude, Humildad.

ARTÍCULO 3. DEL DOMICILIO: El domicilio social de la FUNDACIÓN CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA", se establece en el Barrio Las Margaritas, sector La Florida Cll 25 N° 11b-25, de la ciudad de Quibdó, pero podrá ser trasladada a cualquier otro lugar de la República, por decisión de la junta directiva. La Fundación Conciencia y Realidad sin fines de Lucro podrá mantener y operar oficinas y sucursales en otras localidades del país o del extranjero, según lo determine La Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. DEL SELLO: FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA" usará un sello circular, gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: FUNDACIÓN CONCIENCIA Y REALIDAD, el cual será estampado en todos documentos que emanen de ella. Además en todas las actas, facturas, anuncios, publicaciones, membretes y otros documentos impresos emanados de la fundación.

ARTÍCULO 5. DE LA DURACION: FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA" durará por tiempo indefinido pero podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento de conformidad con la Ley y con estos Estatutos.

CAPITULO II.

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN: La Fundación Conciencia y realidad estará integrada por los miembros fundadores y por aquellas personas que adquieran la condición de miembros activos con la anuencia previa de la Junta Directiva, los cuales tendrán voz y voto en las asambleas generales.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO Y DE SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA" estará constituido por:

Cll. 25. No. 11B - 25 2° piso B/ Las Margaritas. Quibdó Chocó - Colombia

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

- a) Los bienes muebles e inmuebles adheridos o que se adhirieran en el futuro.
- b) Los fondos aportados por los miembros a manera de cuota o contribución.
- c) Los aportes económicos o materiales provenientes de organismos estatales o del sector privado, nacionales o extranjeros.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito.
- e) Campañas o actividades de recaudación de fondos.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La Administración de los bienes de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual elaborará un informe anual, el que será reconocido por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 9. DEPOSITOS EN BANCOS: El capital efectivo de FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA" será depositado en cuentas bancarias aperturadas a nombre de la fundación, representada por el Presidente y el Tesorero. El Tesorero solo dispondrá de una caja mínima para los gastos corrientes, cuyo monto lo fijara la Junta Directiva en función de las necesidades y desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 10. CHEQUES EMITIDOS: Los cheques de las cuentas corrientes que pudiere abrir la fundación se emitirán con la firma del Presidente y del Tesorero.

ARTÍCULO 11. FISCALIZACIÓN: Todo el patrimonio de la Fundación estará bajo el cuidado del Presidente y del Tesorero.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 12. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN: Los órganos que dirigen la Fundación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- c) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se constituirá por la reunión de la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación previo cumplimiento de las formalidades indicadas en estos Estatutos, siendo el máximo organismo deliberativo de la Fundación.

ARTÍCULO 13. DE LAS DELIBERACIONES: La Asamblea General adoptara sus resoluciones por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos de destituir de su cargo a un miembro de la Junta Directiva y para las modificaciones Estatutarias, para lo cual se necesitara el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos.

ARTÍCULO 14. DE LOS TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede sesionar de manera ordinaria o extraordinaria. De toda sesión se levantara un acta y la misma será cursada por carta certificada por el Secretario y el Presidente o el

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

Presidente de la Junta Directiva, al iniciarse los trabajos de la Asamblea, el secretario de Actas redactara una nómina de asistencia de los miembros activos.

ARTÍCULO 15. DE LA CONVOCATORIA: Para la convocatoria de cualquiera de las Asambleas Generales, sea Ordinaria o Extraordinaria, será cursada por carta certificada o por anuncio en un periódico de circulación nacional efectuado por lo menos Diez (10) días antes de la reunión. Una hora después de la convocatoria, si el quórum establecido no estuviere completo, se hará una segunda convocatoria, en la cual la Asamblea General deliberara válidamente con presencia de la Tercera parte de los miembros.

Párrafo.- Si en una segunda convocatoria no se reuniere la tercera parte de los miembros, deberá procederse a una convocatoria para dentro de un mes, en la cual la Asamblea sesionara válidamente con la cantidad de miembros presentes, y podrán tomar decisiones validas por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se llaman Ordinarias, las Asambleas Generales cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos Sociales de la Fundación.

Párrafo: Las Asambleas Generales Ordinarias pueden ser Anuales, celebradas cada año en el Tercer Sábado del mes de Julio, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva y la No Anuales, las celebradas en cualquier otra época.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, por el periodo de Tres (3) años.
- b) Elegir el Comisario de Cuentas por el periodo de Tres (3) años.
- c) Recibir y conocer anualmente, el informe anual de la Junta Directiva y los estados financieros de la Fundación y aprobarlos si procede.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual de la Fundación.
- e) Conocer y decidir sobre todos los asuntos sometidos por La Junta Directiva o por algunos de los miembros activos.
- f) Resolver cualquier otro asunto que sea d su competencia.

ARTÍCULO 18. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Se llaman Asambleas Extraordinarias, las Asambleas Generales cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera en los Estatutos Sociales de la compañía. Será convocada por la Junta Directiva, por el Presidente o por las dos tercera partes de los miembros activos. La Asamblea Extraordinaria se celebrara en el lugar, fecha y hora que establezca la Junta Directiva o el organismo convocante y tendrá las siguientes atribuciones.

ARTÍCULO 19. ATRIBUCIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- a) Conocer y deliberar sobre posibles modificaciones estatutarias y de los objetivos de esta institución, así como decir sobre la disolución, cambio de naturaleza, de nombre o de

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD“FUNCONREA”
“GENERANDO CAMBIO SOCIAL”

cualquier otro asunto que implique modificar los presentes Estatutos, también, sobre enajenación a cualquier título de los bienes constitutivos del patrimonio de la fundación.

Párrafo 1: Para conocer sobre la disolución de la Fundación debe convocarse a una Asamblea Extraordinaria con ese propósito y deberán estar presente por lo menos las dos tercera partes de sus miembros activos y solo será aprobada con el voto favorable de la tercera cuarta parte de los presentes.

Párrafo 2: La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria será hecha por el Presidente y el Secretario General en nombre y/o por mandato de la Junta Directiva.

b) Conocer de cualquier otro asunto que no sea de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 20.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección de FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD “FUNCONREA” y está compuesta por los siguientes cargos.

- 1.- Presidente.
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretario General.
- 4.- Tesorero.
- 5.- Primer Vocal.
- 6.- Suplente.

Párrafo 1: La Junta Directiva seccionara válidamente con la presencia de la mayoría de los directivos y las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 21. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por Tres (3) años. La Junta Directiva actuara válidamente aun expirando el periodo para el cual fuere elegido, cuando por cualquier causa no se designaran los sustitutos o cuando los asignados no hubieren tomado posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y de manera Extraordinaria, cuantas veces el Presidente la convoque, por su propia iniciativa o a petición de Cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva se constituye válidamente con la presencia de seis de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté el Presidente o quien haga sus veces. Los acuerdos se tomaran por decisión aprobada por la mitad más uno de los Directivos asistentes.

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

- a) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros.
- b) Ser el órgano representativo, ejecutivo y de dirección de la fundación, responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Elaborar y presentar el programa anual de trabajo a la Asamblea para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea.
- f) Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos.
- g) Nombrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento cabal de las actividades.
- h) Dictar los reglamentos del funcionamiento interior de la Fundación que considere necesarios para la buena marcha de la misma, siempre que no colindan con lo que disponen estos Estatutos.
- i) Aprobar cualquier tipo de contrato que vaya a ser suscrito por la Fundación, excepto cuando se trate de la enajenación de los bienes, lo que es exclusivo de la Asamblea.
- j) Autorizar la compra de inmuebles y contratación de empréstitos.
- k) Autorizar la venta, permuta o gravamen de los bienes de la Fundación.

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Representar a la Fundación ante los poderes públicos, las instituciones nacionales, extranjeras y los particulares, así como en justicia.
- b) Firmar junto con el Secretario de Actas, las convocatorias, para las Asambleas Generales y para las sesiones de la Junta Directiva y presidir las mismas.
- c) Firmar junto con el Tesorero los cheques o retiros que deban hacerse de las cuentas de ahorros o corrientes que en nombre de la Fundaciones hayan aperturado.
- d) Gestionar la incorporación de la Fundación por ante el Poder Ejecutivo.
- e) Preparar la agenda de las reuniones de la Asamblea General. Sin embargo, el mismo estará obligado a incluir en la agenda, toda proposición que le sea sometida por la mayoría de los miembros, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada a su persona, un (1) día antes de la celebración de la Asamblea General.
- f) Recaudar las cuotas de los miembros, así como las contribuciones, donativos y otros ingresos, expedir, además los correspondientes comprobantes.
- g) Convocar a la Junta Directiva para los casos de exclusión de miembros, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que en tal sentido, le dirijan por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. DEL VICEPRESIDENTE: Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- b) Siempre que sustituya al Presidente, podrá ejercer las atribuciones correspondientes a dicho cargo.
- c) Podrá igualmente ejercer las atribuciones que le sean conferidas por el Presidente, por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD“FUNCONREA”
“GENERANDO CAMBIO SOCIAL”

ARTÍCULO 28. DEL SECRETARIO: Sus funciones son las siguientes:

- a) Se encargara de firmar los cheques conjuntamente con el Tesorero, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Representar la Fundación en ausencia del Presidente y del Vicepresidente.
- c) Custodiar el sello y los archivos oficiales de la Fundación, incluyendo los Libros de la Fundación.
- d) Redactar y poner en el Libro de Actas de la Fundación, los acuerdos de las Asambleas Generales y expedir copias certificadas de esas Actas, las cuales firmara y visara también el Presidente o quien haga sus veces.
- e) Formular las nóminas de los miembros concurrentes a las Asambleas Generales, de conformidad con la Ley, certificarlas y mantenerlas en los archivos de la Fundación, a su cargo.
- f) Llevar el Libro-Registro, contentivo de los nombres, profesión, domicilio y cedula de identidad y electoral de los miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 30. DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- b) Custodiar y administrar los bienes de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- c) Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- d) Verificar todos los gastos del presupuesto, disponer de cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que lo autorice la Junta Directiva.
- e) Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
- f) Colaborar con el Comisario de Cuentas para el cumplimiento cabal de las funciones de éste.
- g) Firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.

ARTÍCULO 31.- DEL PRIMER VOCAL: Las funciones del Primer Vocal serán:

- a) Se encargara de sustituir al Secretario General en caso de ausencia.
- b) Tendrá cualquier otra función que le sea asignada

ARTICULO 32.- DEL REVISOR FISCAL

- a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la fundación, se ajusten a las prescripciones del presente estatuto y a las decisiones de la asamblea general o de la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General o al representante legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación, en el desarrollo de sus actividades o por prestación de servicios.
- c) Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la fundación, y se conserve adecuadamente los archivos de comprobante de las cuentas.

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD“FUNCONREA”
“GENERANDO CAMBIO SOCIAL”

- d) Colaborar con la entidad o quien haga sus veces y rendir los informes que haya lugar o le sean solicitados.
- e) Cumplir con las funciones que señala la ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo encomiende la Asamblea General.

CAPÍTULO V
DEL COMISARIO DE CUENTAS

ARTÍCULO 33. DEL COMISARIO DE CUENTAS: El Comisario de Cuentas ejercerá sus funciones por un (1) año y tendrá una supervisión interna sobre las actividades económicas de la Fundación. Mediante un informe especial, deberá ofrecer a la Asamblea General Ordinaria Anual, su opinión acerca de la forma como estima, fueron administrados en el último ejercicio social, los activos, fondos y bienes de la Fundación.

Parágrafo I.- Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comisario de Cuentas recabara la colaboración de la Junta Directiva. Después del cierre contable de fin de año, las cuentas, el inventario y el balance general deberán serle comunicados con la antelación suficiente, a fin de colocarle en condiciones de preparar adecuadamente, su dictamen acerca del informe de la Junta Directiva. Sin su dictamen afirmativo, no podrá producirse la aprobación del indicado informe.

Parágrafo II: El primer Comisario de Cuentas será designado por la Primera Junta Directiva que elija la Asamblea General Constitutiva de la Fundación.

ARTÍCULO VI
DE LOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 34. LIBROS DE LA FUNDACIÓN: Según la Ley No. 122-05, la Fundación deberá llevar, los siguientes libros:

- a) Libro-Registro en que se anotarán los nombres, apellidos, ocupación y domicilios de los miembros;
- b) Libro-Inventario en que se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- c) Los libros que estimen convenientes para que la Fundación lleve una contabilidad ordenada, en la que figuren todos los ingresos y egresos de la misma, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y de los segundos.

Parágrafo: En adición a los libros especificados en la Ley, se deberá llevar el Libro de Actas, contentivo de los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII
ASPECTOS ECONOMICOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 35. MOVIMIENTO ECONÓMICO: El movimiento económico de la Fundación, estará regido por un presupuesto, que el Tesorero someterá a la aprobación de la Junta Directiva y que corresponde al ejercicio social establecido en estos Estatutos.

FUNDACION CONCIENCIA Y REALIDAD "FUNCONREA"
"GENERANDO CAMBIO SOCIAL"

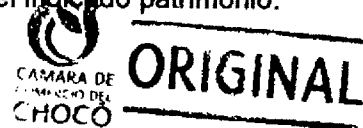
ARTÍCULO 36. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN: Los recursos económicos de la Fundación, provendrán de:

- a) Cuotas mensuales de cada miembro, asignadas y fijadas por la Junta Directiva;
- b) Cuotas, donativos o legados de amigos e instituciones relacionadas, colombianos o extranjeros, que hayan sido aceptados
- c) Subvenciones del Gobierno Colombiano
- d) Campañas o actividades de recaudación de fondos.

ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La disolución de la Fundación, se hará por voluntad de los miembros y podrá ser resuelta únicamente por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que esté constituida de por lo menos la mitad de los miembros de la Fundación. La Resolución será adoptada por mayoría de votos de los miembros presentes.

Párrafo: Para la disolución de la presente Fundación, se designara a varios miembros de la misma, a fin de que procedan a la liquidación del patrimonio, debiendo decidirse, por mayoría, a que otra Fundación de similares fines, deberá donarse el activo resultante. En caso de que no haya acuerdo sobre la Fundación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasara a ser propietario del indicado patrimonio.

CAPÍTULO
DISPOSICIONES GENERALES VIII

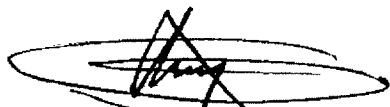


ARTÍCULO 38. TRAMITES DE INCORPORACIÓN: El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, queda ampliamente facultado para solicitar el trámite de la incorporación legal de la Fundación.

Párrafo: Igualmente podrá, el Presidente, solicitar el reconocimiento oficial de la modificación de los presentes Estatutos Sociales, si llegare a producirse.

ARTÍCULO 39. INCORPORACIÓN DE OTRAS LEYES A ESTOS ESTATUTOS: Se entienden incorporadas a estos Estatutos, todas las disposiciones legales de carácter general, que rijan en la República Dominicana en materia de asociaciones sin fines de lucro, en puntos que no estén previstos en los presentes Estatutos.

Los presentes Estatutos Sociales han sido redactados por los miembros fundadores y constan de 10 hojas. En la ciudad de Quibdó a los 14 días del mes de Junio de 2015.


JHONNY MENA GAMBOA
PRESIDENTE
C.C. 11811707

Yuliza Mena Gamboa
YULIZA MENA GAMBOA
SECRETARIA
C.C.35546083